



[Handwritten signature]

ATB, arr

rmm/tma

Rep. N° : 1.168/2009.-

Ot. N° : 122.969.-

CONTRATO DE ARRIENDO DE BODEGA

ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA

=E=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

* * * * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Febrero del año dos mil nueve, ante mí, LEONOR H. GUTIÉRREZ GATICA, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don Cosme Fernando Gomila Gatica, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, Cuarto piso, Comuna de Santiago, según consta del Decreto número cincuenta y cuatro del año dos mil nueve de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio el día veintinueve de Enero del año dos mil nueve con el número ochocientos sesenta y cinco/dos mil nueve, bajo el documento número ciento dieciocho, comparecen: La Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos diez mil noventa guión ocho, debidamente representada según se acreditará, por don JOSÉ JULIÁN ANTONIO ANTONA FARR, chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED]





Providencia

Región Metropolitana, en adelante "EL Arrendador" o "La Empresa", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, en adelante "La Arrendataria" o "La Municipalidad", debidamente representada según se acreditará, por su Alcalde, don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Que, conforme al Acuerdo Número Ochocientos ochenta y seis, adoptado por el Concejo Municipal de Providencia en la Sesión Ordinaria Número Ciento cuarenta y nueve, realizada el pasado Veintidós de Julio del año Dos mil ocho, este aprobó el contrato de arriendo suscrito por la municipalidad con la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA, cuya vigencia se extendió entre el Dieciocho de Octubre del año Dos mil dos y el Dieciocho de Junio del año Dos mil seis, con una vigencia de cuatro años y una renta de arriendo mensual ascendente a Unidades de Fomento. Asimismo, por instrumento suscrito ante este notario, con fecha Deciséis de Diciembre del año Dos mil ocho, las partes ratificaron el arriendo que opero entre el Diecinueve de Junio del año Dos mil seis y el Veintidós de Julio del presente año Dos mil ocho, dejando debida constancia que entre ambas fechas



inclusive, fueron debidamente pagadas las rentas correspondientes a dicho periodo. **SEGUNDO:** En este mismo acto, las partes comparecientes vienen en celebrar un nuevo contrato de arriendo respecto del inmueble ubicado en Calle San Francisco de Borja Número Mil trescientos sesenta y ocho, Comuna de Estación Central, acordando que este se ajustara a las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El contrato de arriendo recaerá sobre la bodega de propiedad de "La Arrendadora", ubicada en Calle San Francisco de Borja Número Mil trescientos sesenta y ocho, Comuna de Estación Central, el que será ocupado por "La Municipalidad" para guardar los elementos pertenecientes a los Programas "Fiesta Dieciochera" y de "Navidad". **CUARTO:** El plazo de vigencia del contrato, se extenderá entre el Veintitrés de Julio del año Dos mil ocho y hasta el treinta de Noviembre del año dos mil nueve. Dicho contrato se renovará automáticamente si la Municipalidad no manifestare su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo, mediante el envío de carta certificada enviada a al domicilio de "La Arrendadora". En caso de renovación, esta operará por periodos de un año, a contar del primero de Diciembre del año Dos mil nueve y hasta el treinta de Noviembre del año Dos mil Diez, y así sucesivamente. **QUINTO:** La renta de arriendo ascenderá a la suma equivalente en pesos de Trece coma treinta y dos Unidades de Fomento IVA incluido, según el valor de ésta a la fecha del pago, el que deberá realizarse en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada mes mediante cheque



nominalativo emitido por "La Municipalidad" a nombre de "La Empresa", y que deberá ser retirado por esta última desde las dependencias de la Tesorería Comunal de Providencia.

SEXTO: Se deja constancia, además, que "La Municipalidad" ha pagado a "La Empresa" las rentas de arriendo correspondiente al periodo que va entre el Veintitrés de Julio del año Dos mil ocho y hasta el presente mes de Enero del año dos mil nueve, los que se han realizado conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento. **SEPTIMO:** Del presente contrato se otorgaran tres copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Empresa" y los dos restantes en poder de "La Municipalidad", debiendo ser ratificado por Decreto Alcaldicio. Los gastos notariales que demande la presente escritura se pagaran por mitades entre los comparecientes. **OCTAVO:** La personería de Don Cristian Labbe Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR Seiscientos trece del Seis de Diciembre del año Dos mil ocho. La personería de Don José Julián Antona Farr, para actuar en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA**, consta de la escritura pública otorgada con fecha Veintidós de Agosto del año Dos mil dos ante el Notario Público Don Alfredo Parra Ulloa, titular de la Notaría Pública de San Miguel, cuyo oficio se encuentra ubicado en Calle Juan Sebastián Bach número cuarenta y uno, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana. Los instrumentos antes indicados no se insertan por ser conocidos de las partes, y por expreso



acuerdo de ellas.- Escritura redactada por el abogado don Gonzalo Vallejo Geiger.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA

C.N.I. N°

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

2/ *[Handwritten signature]*
[Fingerprint]

JOSÉ JULIÁN ANTONA FARR

C.N.I. N°

pp. ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA

[Handwritten signature]

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 116872009
Firmas : 2
Copias : 3
Digit. : RMM
C.I. : TMA
Dchos. : \$ 25.000,7

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 5 COPIAS
Santiago 27 FEB 2009 5
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaría de Santiago



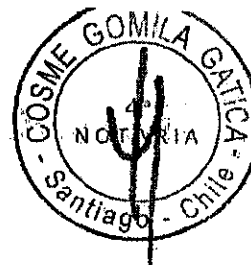


Providencia

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3° G. O. T.
Firma y

LEONOR H. GUTIERREZ GATICA
NOTARIO SUPLENTE
N° NOTARIA
SANTAGO





Providencia.rat

rdm/tma

Rep. N° : 14.879/2008.-

Ot. N° : 121.221.-

RATIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BODEGA

ENTRE

SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA

ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA

= E =

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

*** * * ***

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciseis de diciembre del año dos mil ocho, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: la Sociedad de





Providencia

Responsabilidad Limitada cuya razón social es ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA, Rol Unico Tributario Número Setenta y siete millones ochocientos diez mil noventa guión ocho, debidamente representada por Don JOSE JULIÁN ANTONA FARR, chileno, casado, Ingeniero Mecánico, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana,, en adelante "El Arrendador" o "La Empresa", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, en adelante "La Arrendataria" o "La Municipalidad", debidamente representada por su Alcalde don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA, chileno, cientista político, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo sesenta y tres, Letra A, Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco de Junio de dos mil dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia; y exponen: PRIMERO: Que por decreto Exento Alcaldicio Numero Mil setecientos ochenta y siete, dictado con fecha Treinta de Octubre del año Dos mil dos, se aprobó la celebración de un contrato de arriendo entre los comparecientes, que recayó



sobre la bodega de propiedad de "El Arrendador", ubicada en Calle San Francisco de Borja Numero Mil trescientos sesenta y ocho, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, el que seria ocupado por "La Arrendataria" para guardar los elementos pertenecientes a los Programas "Fiesta Dieciochera" y de "Navidad". Dicho contrato regiría desde el Dieciocho de Octubre del año Dos mil dos, con un periodo de vigencia de un año, renovable por hasta cuatro años, siendo la renta de arriendo la suma equivalente en pesos a Once coma dos Unidades de Fomento mas IVA, según el valor de la misma a la fecha del pago. **SEGUNDO:** Que habiendo expirado dicho contrato el pasado Dieciocho de Octubre del año Dos mil seis, este se siguió ejecutando, realizando "La Municipalidad", en la forma y fecha ya señalada en la cláusula anterior, el pago de la renta de arriendo por la suma equivalente en pesos a Once coma dos Unidades de Fomento mas IVA, según el valor de la misma a la fecha del pago referidos. **TERCERO:** Las partes acuerdan, en este mismo acto, ratificar lo obrado en relación al arriendo de la bodega antes referida, respecto del periodo comprendido entre el Diecinueve de Octubre del año Dos mil seis y hasta el Veintidós de Julio del presente año Dos mil ocho. Se deja





Providencia

debida constancia que entre las fechas antes señaladas, "La Municipalidad" pago en debida forma, las rentas correspondientes a dicho periodo. **CUARTO:** Del presente contrato se otorgaran tres copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Empresa" y los dos restantes en poder de "La Municipalidad", debiendo ser ratificado por Decreto Alcaldicio. Los gastos notariales que demande la presente escritura se pagaran por mitades entre los comparecientes. **QUINTO:** La personería de Don Christian Labbé Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Artículo seiscientos trece de fecha seis de Diciembre del dos mil ocho. La personería de Don José Julián Antona Farr, para actuar en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA**, consta de la escritura pública otorgada con fecha Veintidós de Agosto del año Dos mil dos ante el Notario Público Don Alfredo Parra Ulloa, titular de la Notaria Pública de San Miguel, cuyo oficio se encuentra ubicado en Calle Juan Sebastián Bach Número cuarenta y uno, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, ambas no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. - Escritura redactada por el abogado don Gonzalo Vallejos G.- En comprobante y previa lectura firman



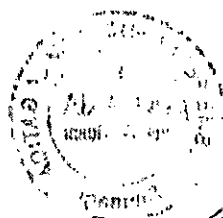
los comparecientes el presente instrumento.- Di
copia.- Doy Fé

[Handwritten signature]



C.N.I. N° *[Redacted]*

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



[Handwritten signature]



JOSE JULIAN ANTONA FARR

C.N.I. N° *[Redacted]*

p.p. ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LIMITADA

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 14879/2008
Firmas : 2
Copias : 3
Digit. : RDM
C.I. : TMA
Dchos. : \$ 20.000 ✓

[Handwritten signature]





Providencia

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 27 COPIAS

Santiago 27 ENE 2009

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notaría de Santiago

